

Bogotá D.C, 30 de Noviembre de 2015

Señores

**Agencia Nacional de Infraestructura**  
Gerencia de Contratación

Calle 26 No. 59 – 51 Edificio Torre 4 Segundo Piso y/o Calle 24 A No. 59 – 42 Torre 4

Teléfono: (+ 57 1) 3791720

Segundo Piso

Ciudad

22674

**Referencia:** Respuesta al Informe de solicitud de subsanaciones y Observaciones **Precalificación No. VJ-VE-APP-IPV-007-2015**

El suscrito JULIO ALIRIO TORRES ORTIZ, identificado con documento de identidad No. 19.393.523 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., en mi calidad de apoderado común de la **ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT**, integrada por **INDUSTRIAL CONCRETO S.A.S** y **CONCRETO INTERNACIONAL S.A.**, en atención al requerimiento hecho el pasado 20 de noviembre de 2015 por la Agencia Nacional de Infraestructura y en cumplimiento del subnumeral 4.1.4 del numeral 4.1 de los requisitos generales de las manifestaciones de Interés, adjunto nos permitimos remitir las copias autenticadas debidamente apostilladas de las siguientes escrituras públicas de Concreto Internacional S.A:

- (i) Escritura Pública No. 13730 del 11 de Diciembre de 1995
- (ii) Escritura Pública No. 33059 del 6 de diciembre de 2012
- (iii) Escritura Pública No. 29696 del 29 de diciembre de 2014

Con base en lo anterior, solicitó muy respetuosamente se tenga en cuenta esta información para el informe de requisitos habilitantes, de tal forma que se declare que la **ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT** cumple en la acreditación de la capacidad jurídica y por tanto con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Cordialmente,



Nombre: JULIO ALIRIO TORRES ORTIZ  
Apoderado Común **ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT**  
Cédula de ciudadanía No. 19.393.523 de Bogotá D.C.  
Email: [itorres@concreto.com](mailto:itorres@concreto.com) - [trojas@concreto.com](mailto:trojas@concreto.com)

• Anexos:

1. Escritura Pública No 13730 del 11 de Diciembre de 1995
2. Escritura Pública No 33059 del 6 de diciembre de 2012
3. Escritura Pública No 29696 del 29 de diciembre de 2014

En un total de 44 Folios.

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

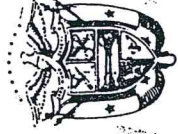
Rad No. 2015-409-079017-2

Fecha: 30/11/2015 15:36:41->703

DEM: ESTRUCTURA PLURAL VÍAS A GIRARDOT

Anexos:43 FOLIOS





001

REPUBLICA DE PANAMA  
PROVINCIA DE PANAMA

# NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO

LCDA. NOEMI MORENO ALBA

NOTARIA

Calle 50 y Elvira Méndez Edif. El Ejecutivo

Teléfono: 223-9423  
Fax: 223-9429

6000000

Apartado 6639-Zs  
Panamá, Rep. de Panamá

COPIA

ESCRITURA N° 13730 DE 11 DE DICIEMBRE DE 1995

Por la Cual SE PROTOCOLIZA EL PACTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA  
CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.

*F-3000000*  
*F-48152*  
*F-3000000*  
*13-12-1995*

REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA

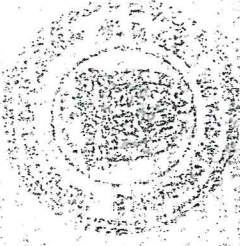
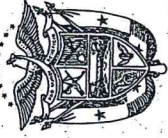


26. 1. 95 B/. 400

NOTARIA JG ng

NOTARIA JG ng

NOTARIA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA -----

----- 13,730 -----

Por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.** -----

Panamá, 11 de diciembre de 1995

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante mí, **NOEMI MORENO ALBA, Notaria Pública Décima del Circuito de Panamá,** con cédula de identidad personal número Siete-Treinta y siete-

Setenta y ocho (7-37-78), comparecieron personalmente **THAYS HERRERA DE SALAS,** mujer panameña, mayor de edad, casada, ejecutiva, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Trescientos dieciséis-sesenta y uno (8-316-61) y **DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA,** mujer, panameña, mayor de edad, casada, secretaria, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número Ocho-Doscientos-Mil setecientos ochenta y dos (8-200-1782), personas de quienes doy fe que conozco y me entregaron para su protocolización en esta Escritura Pública, y al efeto protocolizo, el Pacto Social de la Sociedad denominada **CONCRETO INTERNACIONAL S.A.** -----

El Licenciado **PUBLIO MUÑOZ RODRIGUEZ,** varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número Siete-Cuarenta y dos-Novecientos cuarenta y seis (7-42-946), Socio de la firma **SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES,** acepta la designación de Agente Residente que se efectúa en el Pacto Social que se protocoliza en la presente Escritura; y para constancia, firma al final del presente documento:-----

ADVERTI a los comparecientes que copia de esta escritura debe



registrarse; y leida como les fue en presencia de testigos instrumentales **JORGE LUIS ESPINOSA**, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos sesenta-novecientos noventa y cinco (8-260-995) y **ROBERTO DELGADO HERRERA**, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos veintinueve-ochocientos veinticinco (8-429-825), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, con los testigos ante mí, la Notaria que doy fe.

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA -----

13,730 -----

**THAYS HERRERA DE SALAS - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA - PUBLIO MUÑOZ RODRIGUEZ - JORGE LUIS ESPINOSA -ROBERTO DELGADO HERRERA- NOEMI MORENO ALBA-NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. -----**  
**PACTO SOCIAL DE CONCRETO INTERNACIONAL, S.A. -----**

Los suscritos, **THAYS HERRERA DE SALAS Y DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA**, mayores de edad y domiciliados en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, con el fin de constituir una sociedad anónima de conformidad con las disposiciones de la Ley Panameña sobre sociedades anónimas por el presente establecen, acuerdan y constituyen el siguiente **PACTO SOCIAL**: -----

**PRIMERO:** ----- **NOMBRE Y REGIMEN**

El nombre de la sociedad es: **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A. -----**  
La sociedad está constituida de conformidad con las leyes vigentes de la República de Panamá. Los organismos que gobiernan la sociedad son su Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios:-----

**SEGUNDO:** ----- **-OBJETOS -**  
----- La sociedad se dedicará principalmente a establecer, tramitar y llevar a cabo los negocios de una Compañía dedicada a la



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

construcción y ejecución de toda clase de edificaciones y obras civiles, y a la prestación de servicios técnicos y de construcción en los diferentes campos de la Ingeniería Civil y de la Arquitectura; a la promoción y ejecución de programas y planes de vivienda y a la construcción de Centros Comerciales o Industriales; a la compraventa de bienes inmuebles; a actuar como inversionista y participar en todo tipo de sociedades comerciales o civiles; participar en la producción, transformación, reparación y en general en el comercio de materiales, equipo, maquinaria, accesorios e implementos de naturaleza diversa utilizados en la industria de la construcción; constituirse como usuario desarrollador en cualesquiera de las Zonas Francas que existan o en el futuro se establezcan en el país, en la República de Colombia o en cualquier otro lugar del mundo. Además, podrá ejecutar otros actos de comercio en calidad de principal o en cualquier otro carácter, sea cual fuere, y dedicarse a cualquier otra actividad lícita aunque no guarde relación con ninguno de los objetos enunciados en esta cláusula.

--- TERCERO: --- CAPITAL SOCIAL ---

El capital social estará representado por QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES, sin VALOR NOMINAL. Se declara que el capital social será por lo menos igual a la suma total representada por las acciones con valor nominal, más el valor que la sociedad reciba por la emisión de las acciones sin valor nominal y las sumas que de tiempo en tiempo se incorporen al capital social de acuerdo con resolución o resoluciones de la Junta Directiva. Las acciones serán NOMINATIVAS, a menos que sus respectivos dueños deseen que sean emitidas al portador. La Junta de Accionistas podrá aumentar el capital social, variar la cantidad y valor nominal de las acciones y reformar los derechos y demás



disposiciones relacionadas con el capital social o con las acciones de la sociedad. Todas las acciones de unamisma clase son iguales entre si, confieren los mismos derechos y están sujetas a las mismas obligaciones y restricciones. La Junta Directiva autorizará la emisión de acciones de la sociedad y dispondrá la colocación de las mismas.

----- CUARTO: ----- DURACION Y DOMICILIO  
 La duración de la sociedad será perpetua, salvo que sea disuelta legalmente por sus accionistas o de acuerdo con la Ley. La sociedad tendrá su domicilio en Panamá, República de Panamá.

----- QUINTO ----- AGENTE RESIDENTE  
 El Agente Residente de la sociedad en la República de Panamá, es la firma profesional de abogados SUCRE, ARIAS, CASTRO & REYES, con domicilio en Panamá, República de Panamá.

----- SEXTO ----- REUNIONES  
 La Junta de Accionistas, la Junta Directiva y los Dignatarios de la sociedad podrán reunirse en cualquier lugar del mundo. a) habrá quòrum y podrá reunirse la Junta de Accionistas cuando, por lo menos, la mitad más una de las acciones emitidas y en circulación estén presentes o representadas en la reunión. b) Habrá quòrum y podrá reunirse la Junta Directiva cuando, por lo menos, estén presentes o representados la mayoría de sus miembros en funciones.

c) Tanto los Accionistas como los directores pueden hacerse representar en la Junta de Accionistas o en la Junta Directiva por mandatarios siempre que lo constituyan por escrito, con las formalidades que requieran la Ley, el Pacto Social, los Estatutos y la Junta Directiva de la sociedad.

----- SEPTIMO ----- JUNTA DE ACCIONISTAS  
 La Junta de Accionistas es la máxima autoridad de la Sociedad, pero en ningún caso podrá despojar a los accionistas de los



REPUBLICA DE PANAMA  
CIRCUITO DE PANAMA  
NOTARIA DECIMA



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

derechos que éstos hayan adquirido. En la Junta de Accionistas cada acción tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de las acciones representadas en la respectiva reunión. LA JUNTA DE ACCIONISTAS será convocada por el Presidente o por cualquiera de los directores o dignatarios de la sociedad y la citación para las reuniones de la misma se hará mediante carta enviada a cada uno de los accionistas en la dirección que tengan registrada en la compañía, o mediante aviso que será publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Panamá con no menos de diez (10) días de anticipación a la fecha de la reunión o por los otros medios que dispongan la Ley o los Estatutos de la sociedad.

----- OCTAVO ----- JUNTA DIRECTIVA -----

Las facultades de la sociedad las ejercerá la Junta Directiva, salvo disposición legal, convencional o estatutaria en contrario. La Junta Directiva podrá otorgar poderes generales con facultades par a enajenar en cualquier forma todo o parte de los bienes de la sociedad, así como para hipotecar y dar en prenda los bienes de ésta, en garantía de obligaciones propias o de terceros. Los Estatutos fijarán el número de directores pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta de Accionistas al efectuar cada elección. Sin embargo, en ningún caso el número de directores será menor de tres (3). En la Junta Directiva cada director o representante tiene derecho a un (1) voto y las decisiones serán adoptadas con el consentimiento de, por lo menos, la mayoría de los directores presentes o representados. No es necesario ser accionistas para ser director. Si no se efectúan elecciones para directores en la fecha señalada para ello, los directores en ejercicio continuarán en sus puestos hasta que sus sucesores sean



electos. -----  
----- NOVENO ----- DIGNATARIOS -----  
Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará tácitamente la Junta Directiva al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. El Presidente de la sociedad es el Representante legal de la misma y en su ausencia lo sustituirá el Vice-Presidente. No será necesario ser accionista o director para ser dignatario. -----

----- DECIMO ----- OFICINAS Y LIBROS -----  
La sociedad podrá establecer agencias, sucursales y oficinas en cualquier lugar del mundo. Así mismo, la sociedad puede llenar sus libros en cualquier sitio que dispongan sus organismos, ya sea dentro o fuera de la República de Panamá. -----

----- UNDECIMO ----- INDEMNIDAD -----  
Ningún acto, transacción o contrato entre esta sociedad y cualquier otra persona jurídica será afectado o inafectado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agente de esta sociedad estén o estén interesados, son o sean accionistas, directores, dignatarios de la otra persona jurídica. Ningún acto, transacción o contrato de esta sociedad será afectado o invalidado por el hecho de que uno o más accionistas, directores, dignatarios o agentes de esta sociedad pueden o pueden ser parte o tener interés en dicho acto, transacción o contrato. Todo accionista, director, dignatario o agente queda por este medio relevado de cualquier restricción o responsabilidad que pudiera haber por actos, transacciones o contratos que celebre esta sociedad en beneficio de dichas personas o de cualquier persona jurídica en la cual tengan o puedan tener cualquier

in dei de in lo -- La so re co de a -- LIN de di -- -- -- -- Tc Cc ès Ha sl -- -- -- -- Tf





REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

interés. Cualquier persona que sea parte en alguna acción, demanda, proceso o litigio, judicial o extrajudicial, por el hecho de que fuere director, dignatario o agente de la sociedad, será indemnizado por ésta. Se exceptúa de lo dispuesto en esta cláusula los casos en que haya dolo.

----- DUODECIMO: ----- ESTATUTOS Y REFORMAS AL PACTO SOCIAL La Junta Directiva podrá aprobar y reformar los Estatutos de la sociedad. La sociedad, por medio de su Junta de Accionistas, se reserva el derecho de reformar este Pacto Social de conformidad con lo que establezcan las leyes de la República de Panamá. Los derechos y facultades conferidos y no adquiridos quedan sujetos a dicha reserva.

----- DISPOSICIONES TRANSITORIAS -----

UNO: Hasta tanto se determine el número de directores, éste será de TRES (3). Hasta que la Junta de Accionistas elija otros directores, éstos serán:

----- NOMBRES -----

----- JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA SALDARRIAGA -----

----- JOSE ESTEBAN RESTREPO MORENO -----

----- GABRIEL SANTA MARIA VILLA -----

Todos con domicilio en la ciudad de Medellín, República de Colombia. DOS: Hasta tanto se determinen los cargos de dignatarios éstos serán los siguientes: Presidente, Secretario y Tercero. Hasta cuando la Junta Directiva elija otros dignatarios, éstos y sus cargos serán los siguientes:

-----NOMBRES-----CARGOS

----- JUAN GUILLERMO SALDARRIAGA SALDARRIAGA ----- PRESIDENTE

----- JOSE ESTEBAN RESTREPO MORENO ----- TESORERO

----- GABRIEL SANTA MARIA VILLA ----- SECRETARIO

TRES: Quienes otorgan este Pacto Social, ambos con domicilio en



Panamá, República de Panamá, suscriben las siguientes acciones: -

----- NOMBRES ----- ACCIONES: -

----- THAYS HERRERA DE SALAS ----- UNA (1) -

----- DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA ----- UNA (1) -

CUATRO: Hasta tanto la Junta Directiva determine otra cosa, se otorga PODER GENERAL a favor de los señores GABRIEL SANTA MARIA VILLA, con cédula de ciudadanía Colombiana número ocho.trescientos cincuenta y cuatro.Quinientos seis (8.354.506), domiciliado en Medellín, Colombia; ALBERTO SIERRA MORA, con cédula de ciudadanía Colombiana número setenta.quinientos cincuenta y siete, Cuatrocientos cinco (70.557.405), domiciliado en Santa fé de Bogotá, Colombia; Y, JUAN GUILLERMO Saldarriaga Saldarriaga, con cédula de ciudadanía Colombiana número Ocho.Doscientos noventa y Siete. Doscientos veintidós (8.297.222), domiciliado en Medellín, Colombia, para que actúen individual o conjuntamente en nombre y representación de CONCRETO INTERNACIONAL, S.A. en cualquier parte del mundo, con facultades para que obren en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier terceras personas, sean éstos naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, y en especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder amplio y bastante a los apoderados, para lo siguiente: -----  
Uno: Para vender, permutar, o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; -----  
Dos: Para comprar o adquirir, por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles, -----  
Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; -----  
Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

grar cualesquiera bienes del mandante; -----

Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; -----

Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; -----

Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de este hipotecas, prendas fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante;

Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante, Diez:

Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar

recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir

empleados y asignarle funciones; Doce: Comprar, vender,

administrar y celebrar toda clae de transacciones o contratos

sobre valores, acciones, participaciones; bonos y títulos privados

o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase

de documentos negociables; Catorce. Abrir o cerrar cuentas

bancarias del mandante; -----

Quince: Depositar dineros del mandnte en cualesquiera cuenta

bancaria;-----

Dieciséis: Girar o designar la persona o personas que puedan girar

contra dichas cuentas; Diecisiete. Aceptar estados o liquidaciones

de dichs cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas

o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas

bancarias; Dieciocho. Convenir con bancos, instituciones

financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto

o cualquier clase de créditos, con o sin garantías, -----

Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como

mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de

cualquier sociedad o persona jurídica o en que el mandante sea

miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; -----

Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como

-----



mandatario o sustituirlo en cualquier junta Directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; -----

Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; -----

Veintidos: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; -----

Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; -----

Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativa, fiscal o judicial y por sí o por medio de otras personas, -----

Veinticinco: Defender y sostener los derechos e intereses de las sucursales de la sociedad en la República de Colombia, ante toda clase de autoridades y ante terceros de cualquier índole, con facultades para representar, obligar y firmar por la sucursal. -----

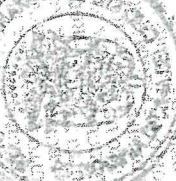
En ejercicio de este poder los prenombrados apoderados quedan de la forma antes establecida debidamente facultados, sin limitación alguna, para realizar cuantos actos les han sido autorizados por la sociedad, actuando en nombre y representación de las sucursales que la sociedad autorice aperturar en la República de Colombia, y en general, para que tengan las facultades necesarias para realizar todos los actos comprendidos en el objeto social y tengan la personería jurídica y extra-judicial de las sucursales para todos los efectos legales; -----

Veintiséis: Constituir apoderados judiciales para adelantar trámites de carácter judicial y/o administrativos, o para cualquier otra gestión necesaria, y en especial para que otorguen poderes a abogados colombianos a fin de constituir sucursales en

LA QUINTA DEL CIRCUITO

REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



**NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA**

Colombia, para que puedan llevar a cabo todas las gestiones necesarias para su adecuado funcionamiento de acuerdo a las leyes colombianas; Veintisiete: Sustituir el presente mandato, total o parcialmente, EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmamos y otorgamos este PACTO SOCIAL, en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los once (11) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995). (fdos) THAYS HERRERA DE SALAS - DAYRA MUÑOZ DE MIGUELENA. CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMA A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRES (2003).

*Dora Milave*  
Dora Milave  
NOTARIA PUBLICA DECIMA EXPLANTE

**REGISTRO PUBLICO**

Una copia de este documento fue inscrita en la Sección de *Registros* de *deuda y hipotecas* de *panama* por *de mil novecientos noventa y cinco* de *309974* de *48152* de *0013* de *10.00* de *5 de febrero de 2003* Panamá, El jefe de la Sección

REPUBLICA DE PANAMA

*Juan Manuel Rodríguez*  
24.14.15 B/. 08.00

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

13 NOV 2015

Panamá  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto *283A*



REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

004884



025



SO5212811B

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Ricardo A. Landero M.*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423  
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA  
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 33,059 DE 6 DE DICIEMBRE DE 20 12

POR LA CUAL: se protocoliza el Acta de una Reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2012, por la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**, mediante la cual se modifica el Artículo Noveno del Pacto Social.

HORARIO  
Lunes a Viernes  
8 am a 5 pm  
Sábado  
9 am a 12 pm

RAMÓN MORALES  
8 - 867 - 2039



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES MIL CINCUENTA Y NUEVE-----33,059.

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión celebrada el día 8 de noviembre de 2012, por la Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada CONCRETO INTERNACIONAL, S.A., mediante la cual se modifica el Artículo Noveno del Pacto Social.-----

Panamá, 6 de diciembre de 2012.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil doce (2012), ante mí, RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente el licenciado MARIANO JESUS OTEIZA ICAZA, varón, mayor de edad, casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y siete-trescientos noventa y cinco (8-467-395), a quien conozco, en su calidad de Socio de la firma de Abogados ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN, Agente Registrado en Panamá de la sociedad anónima denominada CONCRETO INTERNACIONAL, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha trescientos nueve mil novecientos setenta y cuatro (309974), Sección Mercantil (Micropéculas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de una Reunión celebrada el día ocho (8) de noviembre del año dos mil doce (2012), por la Junta de Accionistas de la expresada sociedad, mediante la cual se modifica el Artículo Noveno del Pacto Social.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Simión Rodríguez, con cédula de identidad personal número nueve-ciento setenta y cuatro-doscientos (9-174-200) y Gricela Edith Herrera de Rangel, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y ocho-seiscientos setenta y siete (9-98-677), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy



fe.-----Esta Escritura lleva el número treinta y tres mil cincuenta y nueve-----33,059-----

(fdo.) MARIANO J. OTEIZA I.-----Simión Rodríguez-----Gricela Edith Herrera de Rangel-----  
RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo.-----

-----ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS-----

-----DE-----

-----CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.-----

-----Previo aviso a todos los accionistas de la sociedad, se celebró en la Ciudad de Medellín, República de Colombia, el (8) de noviembre de 2012, a las 10:00 a.m., una reunión de la Junta de Accionistas de CONCRETO INTERNACIONAL, S.A., sociedad anónima panameña.-----

-----El señor Juan Luis Arisizábal Vélez, Presidente de la sociedad, presidió la reunión y el señor Justo Fabio Arosemena Mattei; Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión, por designación de los Accionistas.-----

-----El Secretario informó que se había constatado que estaban presentes todas las acciones emitidas, en circulación y con derecho a voto de la sociedad.-----

-----Después de declarar instalada la sesión, el Presidente de la reunión manifestó que el objeto de la misma era enmendar el Artículo Noveno del Pacto Social que se refiere a los Dignatarios de la sociedad.-----

-----Discutido el asunto planteado por el Presidente, mediante proposición presentada en debida forma, por unanimidad se resolvió modificar el Artículo Noveno del Pacto Social de CONCRETO INTERNACIONAL, S.A., para que su texto quede como sigue:-----

-----"Noveno. Dignatarios. Los Estatutos fijarán los cargos o puestos de dignatarios que tendrá la sociedad, pero a falta de ello lo hará fácilmente la Junta Directiva al hacer la elección. Sin embargo, la sociedad tendrá siempre un Presidente, un Secretario y un Tesorero. Una persona podrá ocupar o desempeñar dos o más cargos. La Representación Legal de la sociedad la ejercerá el Presidente, y en su ausencia, cualquiera de los otros dignatarios o directores. No será necesario ser accionista o director para ser dignatario."-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

(fdo.) Juan Luis Arisizábal Vélez----- (fdo.) Justo Fabio Arosemena Mattei-----



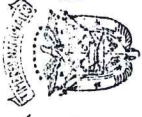
El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985  
CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.

13 NOV 2015

Panamá  
Licdo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto 282A



REPÚBLICA DE PANAMÁ



24. 11. 15

B/. 08.00

POSTALIA 419671



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

## APOSTILLE

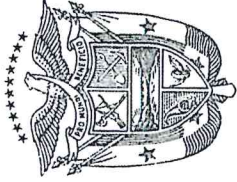
( Convenion de La Haye du 5 octubre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público
  2. Ha sido firmado por: **JORGE E. GANTES S.**
  3. Quien actúa en calidad de: **NOTARIO**
  4. Y está revestido del sello/timbre de: **NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**
- certificado**
5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: **26/11/2015**
  7. Por: **DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN**
  8. Bajo el número **282A GB** / # Rec.: **617063**



*Marta V. de Gibson*

**Mgter. Marta V. de Gibson**  
Sub Jefa del Departamento de Autenticación y Legalización  
Ministerio de Relaciones Exteriores



S05414768B

MDLG

033

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo*

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELS.: 223-5565  
263-5411  
263-4160  
FAX: 263-3861  
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA  
EDIFICIO TORRE COSMOS,  
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169  
PANAMÁ  
REPÚBLICA DE PANAMÁ

COPIA

ESCRITURA No. 29,696 DE 29 DE diciembre DE 20 14

12767 - 2014

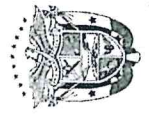
POR LA CUAL:

se protocoliza el Acta de una Reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**, mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios

NAVAL FRANCO  
4-746-2352



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

035

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS ----"29,696"-----

Por la cual se protocoliza el Acta de una Reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2014, por la Junta Directiva de la sociedad anónima denominada **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**, mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios.-----  
-----Panamá, 29 de diciembre de 2014.-----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014), ante mí, **RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Décimo** del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cincuenta y siete-setecientos veinticinco (4-157-725), compareció personalmente la Licenciada **MICHELE OTEIZA DE LA GUARDIA**, mujer, mayor de edad, casada, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-doscientos trece-mil seiscientos treinta y nueve (8-213-1639), a quien conozco, en su calidad de Socia de la firma de Abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agente Registrado en Panamá, de la sociedad anónima denominada **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, bajo Ficha trescientos nueve mil novecientos setenta y cuatro (309.974), Sección Mercantil (Micropelículas), me presentó para su protocolización en esta Escritura Pública, el Acta de una Reunión celebrada el día doce (12) de diciembre del año dos mil catorce (2014), por la Junta Directiva de la expresada sociedad, mediante la cual se eligen nuevos Directores y Dignatarios.-----

-----Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

-----Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Gabriel De León Lorenzo, con cédula de identidad personal número ochodocientos cuarenta y tres-trescientos sesenta y uno (8-243-361) y Tomás Villarreal, con cédula de identidad personal número cuatro-noventa y nueve-mil ochocientos diez (4-99-1810), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartí su aprobación y firmamos todos para constancia por ante



mí, que doy fe:-----

Esta Escritura lleva el número **veintinueve mil seiscientos noventa y seis** "29,696".-----

(Fdo.) **MICHELE O. DE DE LA GUARDIA**-----Gabriel De León Lorenzo-----Tomás Villarreal-----

**RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR**, Notario Público Décimo.-----

-----**ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA**-----

-----**DE**-----

-----**CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**-----

-----Una reunión de la Junta Directiva de **CONCRETO INTERNACIONAL, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita a Ficha 309974, Rollo 48152, Imagen 13 fue celebrada en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 12 de diciembre de 2014, a las 11:00 de la mañana, previo aviso a todos los directores.-----

-----Se encontraban presentes:-----

-----**JUAN ANTONIO ECHEVERRI RESTREPO**-----

-----**JUSTO FABIO AROSEMENA MATTEI**-----

-----Encontrándose presentes la mayoría de los Directores de la sociedad, se acordó celebrar la presente reunión.-----

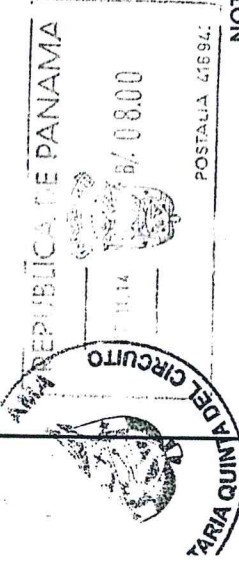
-----El señor **Juan Antonio Echeverri Restrepo**, Tesorero de la sociedad, presidió la reunión en ausencia del titular y el señor **Justo Fabio Arosemena Mattei**, Secretario de la sociedad, actuó como Secretario de la reunión.-----

-----El Secretario manifestó que aviso de la hora, fecha y lugar de la reunión fue dado a todos los Directores de la sociedad y que existía quórum necesario para su celebración.-----

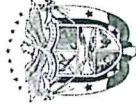
-----El Presidente declaró abierta la sesión y señaló que el objeto de la reunión era:-----

-----1. Designar al señor **JUAN ANTONIO ECHEVERRI RESTREPO** como Director-Secretario en reemplazo de Justo Fabio Arosemena Mattei, quien renunció al cargo de Director-Secretario, para surtir efecto al clausurarse ésta reunión.-----

-----2. Designar a la señora **INGRID TATIANA PINILLA GOMEZ** como Directora-Tesorera en reemplazo de Juan Antonio Echeverri Restrepo, quien renunció al cargo de Director-



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



037

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Tesorero, para surtir efecto al clausurarse ésta reunión.-----

-----Por moción debidamente presentada y unánimemente aprobada, se resolvió:-----

-----1. Aceptar la renuncia del señor Justo Fabio Arosemena Mattei como Director-Secretario y en su reemplazo designar a **JUAN ANTONIO ECHEVERRI RESTREPO** como Director-Secretario para posesionarse de dichos cargos a la clausura de la presente reunión y ocuparlos hasta que su sucesor sea elegido y se posesione de los mismos.-----

-----2. Aceptar la renuncia del señor Juan Antonio Echeverri Restrepo como Director-Tesorero y en su reemplazo designar a **INGRID TATIANA PINILLA GOMEZ** como Directora-Tesorera, para posesionarse de dichos cargos a la clausura de la presente reunión y ocuparlos hasta que su sucesor sea elegido y se posesione de los mismos.-----

-----Por lo anteriormente expuesto, los Directores y Dignatarios de la sociedad son los siguientes:-----

-----NOMBRE-----CARGO-----

**JUAN LUIS ARISTIZABAL VELEZ**-----**DIRECTOR/PRESIDENTE**-----

**JUAN ANTONIO ECHEVERRI RESTREPO**-----**DIRECTOR/SECRETARIO**-----

**INGRID TATIANA PINILLA GOMEZ**-----**DIRECTORA/TESORERA**-----

-----3. Autorizar como en efecto se autoriza, a ICАЗA, GONZÁLEZ-RUIZ & ALEMÁN para que comparezca ante Notario Público a fin de protocolizar la presente acta y para que proceda con su debida inscripción en el Registro Público de Panamá.-----

-----No habiendo otro asunto que tratar, se clausuró la reunión.-----

(fdo.) Juan Antonio Echeverri Restrepo----- (fdo.) Justo Fabio Arosemena Mattei-----

-----**Juan Antonio Echeverri Restrepo**-----**Justo Fabio Arosemena Mattei**-----

-----Presidente de la reunión-----Secretario-----

-----Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).-----Esta escritura consta de un total de dos (2) páginas.-----

  
Justo Fabio Arosemena Mattei  
Notario Público Décimo





## Registro Público de Panamá

Firmado por: LILIVA RUIZ HERRERA  
Fecha: 2015.01.08 21:04:17 -05:00  
Motivo: Finalización de Trámite  
Localización n: Panamá, Panamá

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 92085325/2014 (0) PRESENTADO EN ESTE REGISTRO EL DÍA 29/12/2014 A LAS 05:21 PM

#### DUEÑO DEL DOCUMENTO

CONCRETO INTERNACIONAL S.A.

#### DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 29696  
AUTORIZANTE: RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR NO.10  
FECHA: 29/12/2014  
NÚMERO DE EJEMPLARES: 1

#### DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

DOCUMENTO DE PAGO CON TARIETA 228307  
IMPORTE SESENTA Y CINCO BALBOAS (B/. 65.00)  
FECHA DE PAGO 29/12/2014

#### ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADOS (EN LA FINCA O FICHA)

(MERCANTIL) FOLIO Nº 309974 (S) ASIENTO Nº. 2 CAMBIO DE DIRECTORES O DIGNATARIOS DE SOCIEDAD O FUNDACIÓN

FIRMADO POR LILIVA RUIZ HERRERA

FECHA DE INSCRIPCIÓN: JUEVES, 08 DE ENERO DE 2015 (09:04 PM)

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por LILIVA RUIZ HERRERA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>



# Registro Público de Panamá

043

Firmado por: DAVID JEARED ARCE PEÑALOZA  
Fecha: 2015.01.02 10:05:51 -04:00  
Motivo: Calificación n de Trámite  
Localización n: Panamá, Panamá

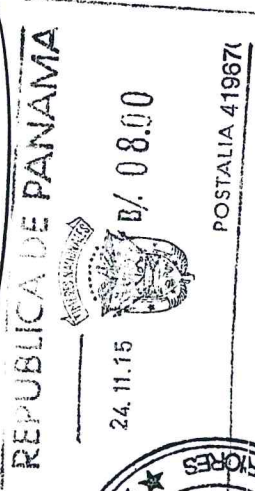
## AUTO DE CALIFICACIÓN FAVORABLE

Calificado favorablemente el documento presentando por NAVAL FRANCO bajo el número P-92085325/2014 (0) de fecha 29/12/2014 05:21:20 PM, resulta procedente la inscripción / anotación pertinente, en virtud de haberse analizado la documentación aportada, cotejada con los antecedentes de este Registro Público y comprobado que la misma cumple con los requisitos de forma y fondo que regulan la materia.

El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Quinto del circuito de Panamá con cédula No. 8-509-985 CERTIFICO Que este documento es copia autentica de su original.



13 NOV 2015  
Panamá  
Llcedo. JORGE E. GANTES S.  
Notario Público Quinto



## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### APOSTILLE

( Convenion de La Haye du 5 octubre 1961 )

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: **JORGE E. GANTES S.**
3. Quien actúa en calidad de: **NOTARIO**
4. Y está revestido del sello/timbre de: **NOTARIA PÚBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ**